

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA.

Día 6 de julio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	40,50	41,50	46,55
} extraclearing	38,10		43,80
} clearing			
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,05	"
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	"
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,56	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Don Pablo Martín Córdova, Habilitado de Clases Pasivas, residente en esta ciudad, calle del General Espartero, número 5, 4.º, cesa en el cargo expresado según escrito dirigido a esta Delegación en 5 de junio actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan interponer las reclamaciones que procedan.

Santander, 19 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
814.X.O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE BURGOS

Anuncio

Habiéndose extraviado la factura número 52, perteneciente a Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, vencimiento 1.º de julio de 1936, comprensiva de 15 cupones de la serie B, 16 de la C, y 7 de la serie D, por un total de 38 cupones, importantes sus intereses líquidos mil seiscientos cuarenta pesetas, presentada en estas oficinas, por don Pedro Ruiz Monge, domiciliado en esta capital, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el término de un mes, a contar de la publicación del mismo, pueda cualquier interesado formular en esta Dependencia la reclamación que estime oportuna, previniéndose al mismo tiempo que una vez transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se anulará el documento extraviado, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Burgos, 3 de julio de 1941.—El Interventor, Jaime Gregori.

1.204-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Sucesores de M. Jiménez, Tudela.

Objeto de la industria: Ladrillos, tejas y objetos de arcilla cocida.

Producción: 800.000 metros de tubo protector para conductores de electricidad y 12.000.000 de piezas (codos, «T», racores rosca de porta-lámpara, cajas de registro, porta-fusibles, etc.)

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión mixta para la venta de material automóvil

Venta núm. 48. - Turismos y camiones

Esta Comisión pone en venta ciento noventa vehículos, camiones y turismos de distintas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, 4, bajos del Hotel Palace, y en los distintos aparcamientos, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en Cuenca (Campos de la Estación y de Casa de Ricardo)

La venta tendrá lugar el próximo día 23 de julio a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 3 de julio de 1941.

1.246-O

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección general de Bellas Artes

Edicto

Inscrito ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Mondoñedo, provincia de Lugo, por varios compatriotas nuestros residentes en la República Argentina y que se denominará «Patronato Pascual Veiga», la superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL ESTADO, plazo durante el cual se hará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, (Teobal, dos, 5, bajos).

Pamplona, 19 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
806-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Viuda de L. Amenabar, de Vergara.

Objeto de la ampliación: Ampliar su fábrica de calzado.

Producción: Con la ampliación se calcula podrán fabricar 60 pares de sandalias al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
807-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Unión Cerrajera, S. A., de Mondragón.

Objeto de la instalación: Fabricación de electrodos para soldadura eléctrica, revestidos por compresión.

Producción: 50.000 electrodos por día.

Maquinaria a importar: Una máquina prensa para electrodos, una máquina cilindrada, una máquina amasadora-mezcladora de dos brazos, cuyo valor aproximado de esta maquinaria es de 67.265 pesetas.

Materias primas a importar: 300 toneladas anuales de pastas de revestimientos, por un valor aproximado de 210.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, número 35).

San Sebastián, 19 de junio de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

808-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Mejora de industria

Peticionario: F. Garvayo y Dinelli. «Industria Motrilerá».

Localidad: Motril.

Objeto de la mejora: Instalación de la siguiente maquinaria en su fábrica de tejidos:

Una máquina aprestadora, una máquina de picar y una evaporadoraplanchadora.

Producción: No aumenta la actualmente asignada a esta fábrica.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Granada, 6 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

810-X-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre de los peticionarios: Don José y don Benito Fernández Pérez.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico para la producción de fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 650 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Eo.

Términos municipales donde radican las obras: Fonsagrada y Ribera de Piñín (Lugo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 27 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Negociado de Expropiación

Carretera de Castuera a Guareña. Sección 2.ª, trozo 5.º

Término municipal de Guareña

Habiéndose omitido reseñar el plazo a que se hacía referencia en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 109, correspondiente al día 19 de abril próximo pasado, y en el de la provincia, número 75, del día 22 del mismo mes y año, y no habiendo nombrado aún representante autorizado don Juan y Miguel Boyer, vecinos de Sevilla, y doña Adela y don Diego Castillo Amigo, vecinos de Badajoz, se les concede un plazo de quince días para que comuniquen a esta Jefatura el nombre y domicilio del representante que nombren o tengan nombrado.

Como este edicto se inserta también en el «Boletín Oficial» de la provincia, el plazo de quince días que se concede empezará a contarse a partir de la fecha de la inserción posterior.

Badajoz, 30 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.
1.199-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Negociado de Expropiación

Carretera de Castuera a Guareña Sección 2.ª, trozo 5.º

Término municipal de Mengubril

Ignorándose si los interesados en el expediente de expropiación arriba indicado incluidos en la relación que se publica tienen o no administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados residentes en el término municipal aludido con quienes se puedan entender las diligencias que se obran en dicho expediente, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se les requiere por el presente edicto, a fin de que manifiesten a esta Jefatura el nombre y domicilio de los que nombren o tengan nombrados, en la inteligencia de que si no lo hiciesen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de dicho término municipal.

Como este edicto se inserta también en el «Boletín Oficial» de la provincia, el plazo de quince días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la inserción posterior.

Badajoz, 30 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

Relación que se cita

Don Miguel Iniguez, vecino de Villanueva de la Serena.

Doña Julia Hernández, vecina de Don Benito.

Don Diego Dávila, vecino de Don Benito.

Doña María de los Santos, vecina de ídem.

Don Segundo Jiménez, vecino de ídem.

Don Juan Félix Martín, vecino de ídem.

Don Antonio Hurtado, vecino de ídem.

Don Tomás Calderón, vecino de ídem.

Don José Gómez, vecino de ídem.

Don Antonio Cidoncha, vecino de ídem.

Don Rafael Gómez, vecino de ídem.

Don Manuel Gómez, vecino de ídem.

Don Manuel Fernández, vecino de ídem.

Don Antonio Garrido, vecino de ídem.

Don Eusebio Carmona, vecino de Medellín.

Don José Tello, vecino de ídem.

Don Miguel García, vecino de ídem.

Don Emilio Cidoncha, vecino de Don Benito.

Don Eusebio Sánchez, vecino de ídem.

Don Miguel Regecho, vecino de ídem.

Don Tomás Raso, vecino de ídem.

Don Antonio Gómez, vecino de ídem.

Don Pedro Tello, vecino de Medellín.

Doña María Antonia Redondo, vecina de ídem.

Don Francisco Sánchez, vecino de Don Benito.

Don Antonio Muñoz, vecino de ídem.

Don Antonio Sánchez, vecino de ídem.

Don Andrés Guerrero, vecino de ídem.

Doña Fermína Anil Martelo, vecina de Cáceres.

Don Antonio Orellana, vecino de Trujillo.

Don Francisco García, vecino de Valdetorres.

Don Vicente Macías, vecino de Don Benito.

Don Felipe García, vecino de Medellín.

Don Agustín Quirós, vecino de Don Benito.

Don Elías Cortés, vecino de Guareña.

1.200-0

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Negociado de Expropiación

Carretera de Castuera a Navaipino

Trozos 12 y 13

Término municipal de Puebla de Alcozer

Ignorándose si los interesados en el expediente de expropiación arriba indicado incluidos en la relación que se publica tienen o no administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados residentes en el término municipal aludido con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en dicho expediente, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se les requiere por el presente edicto, a fin de que manifiesten a esta Jefatura el nombre y domicilio de

los que nombren o tengan nombrados, en la inteligencia de que si no lo hiciesen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de dicho término municipal.

Como este edicto se inserta también en el «Boletín Oficial» de la provincia, el plazo de quince días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la inserción posterior.

Badajoz, 30 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

Relación que se cita

Don José Ohacón Velasco, vecino de Herrera del Duque.

Don Fulgencio Egea Camarero, vecino de ídem.

Doña Adriana Domínguez Villarejo, vecina de ídem.

Don Antón Medina Medina, vecino de Talarrubias.

Don Epifanio Zúñiga Sánchez, vecino de Cabeza de Buey.

Don Sebastián Andrés Rodríguez, vecino de Talarrubias.

Doña Josefa Aliseda Medina, vecina de Tamurejo.

1.202-0

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Negociado de Expropiación

Camino local núm. 4.216.—Puente de la Tablilla a Zorilla

Término municipal de Acedera

Ignorándose si los interesados en el expediente de expropiación arriba indicado incluidos en la relación que se publica tienen o no administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados residentes en el término municipal aludido con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en dicho expediente, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se les requiere por el presente edicto, a fin de que manifiesten a esta Jefatura el nombre y domicilio de los que nombren o tengan nombrados, en la inteligencia de que si no lo hiciesen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de dicho término municipal.

Como este edicto se inserta también en el «Boletín Oficial» de la provincia, el plazo de quince días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la inserción posterior.

Badajoz, 30 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

Relación que se cita

Don Facundo Gil Arenas.

Doña María Juan Gil Arenas.

Don Mariano Almodóvar Fernández

Don Eusebio Escobar Ferraz.

Don Manuel Sanz Nieto.

Don Manuel Almodóvar Ramírez.

Don Felipe Gallardo Fernández.

Don Eusebio Almodóvar Fernández.

Don Cesáreo Corraliza Sanz.

Don Candelo Gil Arenas.

Doña María Almodóvar Gil.

Don José Almodóvar Gil.

Doña Teresa Martín Moreno.

Don Juan Gil Arenas.

Don José María Otero.

Don Domingo Morales Ojeda.

Don Gregorio Fernández Almodóvar.

Doña Amparo Ruiz Gallardo.

Don Antonio Ruiz Cabrera.

Don Benito Fernández Almodóvar.

Don Cristino Sierra Collado.

Don Manuel Gallardo Gallardo.

Don Saturnino Arenas Ruiz.

Don Juan Montero Fuentes.

Don Antonio Durán Sierra.

Don Francisco Sanz Ramos.

Don Gil Ruiz Ramírez.

Doña Cristina Sierra Collado.

Don Benito Sierra Martín.

Don Pedro Sánchez Gómez.

Don Nicomedes Marcos Ruiz.

Don José Martín Otero.

Don Antonio Martín Otero.

Don Reyes Gil Arenas.

Doña María Juana Gil Arenas.

Don Matías Sanz Ruiz.

Don Francisco Sanz Ruiz.

Don Francisco Calzado Giménez.

Don Claudio Sierra Sánchez.

Don Bernardino Fernández Almodóvar.

Don Pedro Gallardo Durán.

Doña Juana María Arenas Sierra.

Doña Juana María Sierra Sánchez.

Don Estanislao Ruiz Ramírez.

Don Cándido Gil Arenas.

Don Juan María Almodóvar Gil.

Don Claudio Sierra Sánchez.

1.201-0.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Zaragoza

A los efectos señalados en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se advierte que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 101, de 11 de abril de 1941, se publicó una relación de títulos extraviados, y se recuerda que el plazo para reclamar termina en 10 de julio de 1941.

Zaragoza, 12 de mayo de 1941.—El Delegado interino, del Gobierno, M. Echeverría

817-X-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Se anuncia concurso para cubrir en propiedad las plazas de Ingeniero Director y de dos Ayudantes de la Sección de Vía y Obras provinciales, con sujeción a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de Zamora, de 27 de

junio último. Dichas plazas tendrán una asignación anual, por sueldo, igual a la correspondiente a la categoría que el nombrado tenga en su escala, y en caso de hallarse en expectativa de ingreso, dicho sueldo será el de entrada en aquél; disfrutándose, además, de los emolumentos que rigen para servicios del Estado y de gratificaciones especiales. El plazo para admisión de instancias será el de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Presidente, Benito Lalz.

1.244-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Anuncio

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 25 de marzo último, se anuncia al público el concurso relativo a la adquisición de terrenos donde emplazar un Mercado que sustituya al actual Mercadillo de la calle de Sicilia, con arreglo a las siguientes bases:

a) Los terrenos que se ofrezcan deberán tener una superficie de unos tres mil metros cuadrados y están emplazados en el área limitada por las calles de Provenza, Marina, Travesera de Gracia y Paseo del General Mola.

b) Los concursantes harán constar el precio alzado por el que ofrezcan el solar a este Ayuntamiento, libre de toda carga, o caso contrario exponiendo cuál pese sobre el terreno ofrecido.

c) Serán de cuenta del vendedor las contribuciones al Estado y Provincia y los impuestos y arbitrios municipales que, por todos conceptos se devenguen por razón del terreno ofrecido con anterioridad a la fecha de su adquisición, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la correspondiente escritura y subsiguientes, y entendiéndose que la transmisión a favor del Ayuntamiento no devengará el arbitrio municipal de incremento de valor de los terrenos por hacerse cargo de los mismos la Corporación municipal compradora. El impuesto de pagos al Estado irá a cargo del vendedor.

d) Las ofertas se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Mercaderías y Comercios, durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

e) El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso sin adquirir ninguno de los terrenos que se le ofrezcan, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de los concursantes. Transcurridos tres meses

desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, quedarán los concursantes libres de su compromiso de venta respecto a la Corporación municipal.

Para la celebración del concurso se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición formulados de conformidad al modelo que más abajo se inserta, serán presentados en papel del Timbre del Estado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desdoblándose la que, al abrirla, resulte no haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición no pueda admitirse en ningún momento subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

También serán desestimadas las proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades, cuando no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo sexto del Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1923, sobre incompatibilidades.

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por las personas que legalmente les representen. Todo licitador que concurra al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura que le acredite como tal representante, cuyo documento deberá ser bastantado por uno de los Letrados que forman la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento.

Segunda. Los concursantes deberán acompañar a su oferta el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, una fianza provisional de cinco mil pesetas. Se satisfarán los sellos municipales que prescribe la Ordenanza por constitución de fianza, aunque sea fuera de la Depositaria Municipal.

Para dicha fianza serán admitidos los efectos públicos previstos en los artículos 10 a 12 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, pudiendo admitirse cédulas de Crédito Local en idéntica forma que los valores del Estado.

Al que resulte adjudicatario le será devuelta la repetida fianza en el momento de la firma de la escritura correspondiente, y a los demás concursantes en el momento de ser acordada la adjudicación.

Tercera. Las proposiciones, de cuya presentación se habla en la base d), se presentarán en sobre cerrado. En la parte superior del sobre se hará constar que contiene una proposición para el presente concurso, y en el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego que el mismo se entrega intacto y las demás circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar.

No se aceptará ninguna proposición que no vaya acompañada del correspondiente resguardo acreditativo de la constitución de la mencionada fianza provisional.

Cuarta. La apertura de los pliegos de proposición presentados al concurso se efectuará el día y hora en el local que se designarán oportunamente y ante la Mesa nombrada a dicho fin. El acto será público, pudiendo concurrir los licitadores, que podrán hacer las observaciones que crean convenientes. De este acto se levantará la oportuna acta notarial, que quedará unida al expediente del concurso.

Quinta. Previos los estudios e informes que se juzguen necesarios, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación definitiva del concurso. Como elementos para determinar las ventajas para los intereses municipales de las distintas proposiciones, la Corporación municipal tendrá en cuenta la contrastación de los precios ofrecidos con las valoraciones de los terrenos que efectuarán los técnicos municipales, en relación a la situación de dichos terrenos. Se procederá por el Ayuntamiento, con intervención del concursante, a la medición de los solares ofrecidos, al objeto de determinar el precio total que resulte de la aplicación del precio contado por metro cuadrado que se exprese en la proposición, y en relación a la extensión que el Ayuntamiento considere necesario adquirir.

Sexta. El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos de la vigente Ley Municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, cuyas disposiciones regirán como supletorias, en todo cuando no esté previsto en las normas que se consiguran en el presente anuncio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número..., piso..., bien enterado de las condiciones que han de regir en la adquisición por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para emplazar un Mercado que sustituya al actual Mercadillo de la calle de Sicilia, en el área limitada por las calles de Provenza, Marina, Travesera de Gracia y Paseo del General Mola, se comprometo a vender al Excmo. Ayuntamiento de Barcelona los terrenos de su propiedad, de extensión superficial..... metros cuadrados, situados en....., cuyos límites son los siguientes:.....; por el precio de..... (aquí la cantidad en letra y pesetas) por metro cuadrado.

Hago constar de manera expresa que los referidos terrenos se hallan libres de toda carga. (En caso contrario expóngase cuál pesa sobre el terreno ofrecido.)

Fecha y firma del proponente.

Barcelona, a 28 de julio de 1941.—El Alcalde accidental, José Ribas Seva.
1.234-O.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Subasta de las obras de construcción de un Palacio Municipal

En cumplimiento de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 28 de abril último, se saca a pública subasta las obras de construcción en esta capital de un Palacio Municipal.

El acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del Alcalde o Gestor en quien delegue, y con asistencia de otro Gestor designado por la Comisión Municipal Permanente y de un Notario de la capital, a las doce horas del día 14 del próximo mes de agosto.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de dos millones ciento quince mil trescientas ochenta y seis pesetas con dieciocho céntimos (2.115.386,18).

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en depósito, como fianza provisional, el dos por ciento de la cantidad fijada como tipo para la subasta, o sea 31.730,79 pesetas (treinta y un mil setecientos treinta pesetas setenta y nueve céntimos), pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento y Banco de Crédito Local, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo y en la forma y condiciones que establece.

La fianza definitiva consistirá en la cantidad de 63.461,58 pesetas (sesenta y tres mil cuatrocientas sesenta y una pesetas cincuenta y ocho céntimos), y será constituida en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para la subasta, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, deberán entregarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, en las horas de las diez a las doce.

El anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador con lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un Palacio Municipal en Huelva».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo

del depósito provisional prevenido y la cédula personal del licitador. Asimismo deberá acompañarse el documento que previene el artículo 6.º del Decreto de Incompatibilidades de 24 de diciembre de 1928.

El pago del precio de remate de las obras se hará en plazos trimestrales, dentro de lo que consientan los créditos de 75.000 pesetas de que podrá disponerse cada tres meses en los cuatro primeros años y la posibilidad de avanzar hasta dos trimestres en la inversión de los créditos autorizados.

Las obras de reforma, ampliación o mejora que pudiera acordar el Ayuntamiento serán obligatorias para el contratista si su importe no aumenta en más de un veinte por ciento la cantidad presupuesta para la totalidad de la obra contratada.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por cualquiera de los Letrados del Ilustre Colegio de esta capital.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde pueden ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de diez a doce, por las personas que deseen tomar parte en la aludida subasta.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se hace constar que anunciado el acuerdo de la subasta a que se refiere el presente anuncio, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Huelva, 1 de julio de 1941.—El Secretario, M. Garrido Perelló.—El Alcalde, J. González Barba.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día... de... y de las condiciones para contratar mediante subasta las obras de construcción de un Palacio Municipal, cuyas condiciones acepta, ofrece ejecutar las indicadas obras en la cantidad de..... (tantas pesetas, en letra).

Huelva... (fecha y firma del proponente).

Nota.—En la proposición deberá consignarse la remuneración mínima que perciban los obreros de cada especie y categoría de los que se empleen en la obra por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites de la Ley.

1.239-O.

AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 30 de junio próximo pasado el proyecto de construcción del Instituto de Santa Irene, en los terrenos municipales de la finca de El Carmen, se anuncia a subasta pública su ejecución, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma el primer día hábil siguiente al plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir de la correspondiente inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce de la mañana, con asistencia de Notario público.

Segunda. Servirá de tipo de subasta la cantidad de 2.492.665,88 pesetas, a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

Tercera. Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto. Si se incumpliera el contrato por el contratista, podrá rescindirlo el Ayuntamiento, con pérdida para aquél de la fianza y de las cantidades que tenga pendientes de liquidación.

Cuarta. Se establece el plazo de un año después de la terminación de las obras como garantía de las mismas, durante cuyo plazo correrá a cargo del contratista la conservación de todo lo construido.

Quinta. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Sexta. Serán competentes para conocer todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refiere, los Tribunales de este partido.

Séptima. El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y en general todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Octava. Se designa al Letrado Municipal don Elías Barros Martínez para el bastanteo de poderes.

Novena. Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria Municipal, a disposición de este Ayuntamiento, como fianza provisional, el dos por ciento del tipo de subasta. El rematante deberá

elevar al cuatro por ciento el depósito como fianza definitiva.

Décima. El rematante queda obligado a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el Real Decreto de 20 de junio de 1932 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional.

Undécima. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebra la subasta, convenientemente reintegradas con los timbres del Estado y Municipal, y en sobre cerrado y lacrado, acompañando a aquella la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Duodécima. Las proposiciones se entenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., de las circunstancias que constan en la cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la ejecución de las obras de construcción del Instituto de Santa Irene, en esta ciudad, se compromete a realizarlas en la forma establecida en el correspondiente proyecto, y con arreglo a las condiciones fijadas por la Corporación municipal, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Vigo, 1 de julio de 1941.—El Alcalde (ilegible)
1.237-0.

ALCALDIA DE PLASENCIA

Anuncio de concurso

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso la contrata del suministro y montaje de la tubería de conducción e impulsión al depósito regulador y de los grupos electro-bomba, transformador reductor de tensión, cuadro de mando, etc., y obras accesorias necesarias, comprendidas en el proyecto para la ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de esta ciudad, redactado por el Ingeniero de Cantinos don Cástor Giménez Clemente, debidamente aprobado por la superioridad y con arreglo al de desglose y modificaciones de presupuesto redactado en febrero del corriente año.

El presupuesto de contrata que ha de servir de tipo de licitación para el concurso es el de ciento ochenta y tres mil cuatrocientas nueve pesetas con setenta céntimos.

Los pliegos de condiciones, proyectos,

memorias, planos, presupuestos y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina destinadas al público, todos los días laborables que medien hasta el señalado para el concurso.

Es requisito indispensable para concurrir al concurso que los licitadores consignen previamente en la Depositaria de este Municipio, Caja General de Depósitos o en sus sucursales la fianza o depósito provisional de 3.668,20 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata; y el licitador a cuyo favor quede la adjudicación habrá de constituir para garantizar la contrata en la citada Tesorería municipal o sucursal de Cáceres de la Caja General de Depósitos la fianza definitiva de 7.336,40 pesetas, equivalente al 4 por 100 del mismo presupuesto de contrata.

Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a (4.50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ser entregadas bajo pliegos cerrados, lacrados y rubricados en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas de la mañana del día anterior al en que haya de celebrarse el acto de apertura de pliegos, durante las horas señaladas para el público en las oficinas municipales. En los pliegos, además de las proposiciones, deberán incluirse las referencias técnicas y económicas de los concursantes, cédula personal y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza, provisional, debidamente reintegrado con el timbre municipal.

A las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos del concurso, ante la Mesa constituida al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de otro Gestor designado por el excelentísimo Ayuntamiento y de un Notario público, que levantará acta del resultado.

Celebrado el concurso, la Comisión municipal de Aguas, con el asesoramiento del Arquitecto municipal, y disponiendo del plazo necesario para recabar, si lo estiman preciso, informes acerca de las garantías y condiciones que se requieran al contratista, procederá a estudiar las proposiciones presentadas, formulando propuesta a la excelentísima Corporación Municipal sobre aquella que se estime más ventajosa o conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas, o en su caso, respecto a la conveniencia de dese-

charlas todas, declarando el concurso desierto, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

La Corporación contratante, en sesión pública, con vista de la propuesta formulada por la Comisión de Aguas, y con las mismas reservas que quedan señaladas, resolverá el concurso en definitiva, adjudicándolo a la proposición estimada como más beneficiosa.

El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio de adjudicación, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato tiene lugar a riesgo y ventura.

El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de expediente, anuncios, formalización en escritura pública, Derechos Reales, Timbre del Estado y Municipal, Contribución Industrial y demás que origine el concursó y la contrata.

Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del mismo para gestionar en representación de tercero, cuyo documento ha de haber sido hastanteado por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio en esta ciudad.

El contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento y disposiciones complementarias, siendo sólo admitidas proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción española, salvo las excepciones que se determinen con vista del Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España, con arreglo a la Orden de 6 de noviembre de 1937.

Los licitadores acompañarán a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez resuelto el concurso, el adjudicatario realizará un contrato de trabajo colectivo con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, con las estipulaciones, requisitos y formalidades ordenadas, en el apartado b) de la citada disposición y en los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931. Además deberá cumplir todas las obligaciones impuestas por las leyes vigentes en materia social, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, en cuyas primas estará al corriente, así como en el pago del Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar y demás seguros sociales.

Modelo de proposición

Don....., que vive....., enterado de las condiciones del concurso para la contratación de las obras de tendido de tubería e instalación de maquinaria comprendidos en el proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Plasencia, y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas, por el siguiente precio y condiciones:..... (Las cantidades en letra y todo ello claro y sin enmiendas.)—Fecha y firma del proponente.

El sobre deberá llevar una indicación sobre el concurso para el que se presenta la proposición.

Plasencia, a 30 de junio de 1941.—El Alcalde, Rafael Pastor.
1.235.0.

EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Anuncio de subasta**

En virtud de acuerdo de esta Comisión gestora insular, adoptado en sesión de ayer, por el presente se anuncia pública subasta para la adquisición de las obras de construcción del camino vecinal «de San Andrés a la carretera de Santa Cruz de la Palma a Barlovento, por la Verada de Las Lomadas», bajo el tipo de pesetas 439.682,41 a que asciende el presupuesto de contrata reformado aprobado en la indicada sesión de ayer.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del precitado Reglamento el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del de la Corporación o Consejero en quien delegue, asistiendo también un Vocal de la Comisión gestora designado por la misma y el Notario de turno.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Cabildo Insular durante las horas de las diez a las doce de los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo y extendidas en papel sellado de clase sexta o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello insular de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en

la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañando por separado, la cédula personal del presentador y certificado de la Delegación de Previsión Social que acredite hallarse al corriente en sus cuotas de seguros, y las Empresas y Sociedades, además, certificación de su Director o Gerente que justifique no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

La fianza provisional que previamente habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de 8.793,65 pesetas, equivalente al 2 por ciento del tipo de la subasta, y la definitiva que habrá de presentar el adjudicatario, la del 4 por 100 de la cantidad por que se adjudique la obra, admitiéndose en metálico o en valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaria insular o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, el depósito provisional, y la fianza definitiva, en las mismas Depositaria insular y Caja, pero situadas éstas dentro de la provincia.

El rematador deberá dar comienzo a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva; deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a partir de la fecha en que diere comienzo.

El contratista percibirá el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, con cargo a los presupuestos y consignaciones siguientes:

Al de 1941, 150.000 pesetas.

Al de 1942, 200.000 pesetas.

Al de 1943, 89.682,41 pesetas.

Será obligación del contratista pagar los anuncios, honorarios y cuantos gastos se acrediten y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

El contratista queda obligado al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social se hallen vigentes y especialmente a la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, así como también a la exacta observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926 y legislación vigente sobre Retiro obrero, Accidentes del trabajo y Subsidios familiares y de cuantas otras se impusieren.

Asimismo queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley de 14 de febrero de 1937 sobre protección a la industria nacional, disposiciones complementarias y Decreto de 27 de noviembre de 1935 para protección de la producción nacional en las Islas Canarias.

Los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas en la forma que determina el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, advirtiéndoles que serán des-

echadas las proposiciones, desde luego, en que tales remuneraciones mínimas no se fijen.

El contratista queda obligado a presentar en esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el apartado b) del artículo 1.º del propio Real Decreto-Ley, aclarado por Real Orden de 26 del mismo mes y año, y a cumplir lo prevenido en el apartado c) del mismo artículo 1.º de la citada disposición.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento, pueden utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha de..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal «de San Andrés a la carretera de Santa Cruz de la Palma a Barlovento, por la Verada de Las Lomadas» y de los correspondientes pliegos de condiciones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Relación de jornales mínimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Será deseohada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como aquellas en que se añade alguna cláusula distinta de las expresadas en el modelo de proposición.

Santa Cruz de la Palma, 21 de junio de 1941.—El Presidente, José López Martín-Romero.—El Secretario, Alfonso Henríquez Arozena.

1.213.0

HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO, DE VITORIA

Oposiciones a tres plazas de Médicos de guardia y Clínica de Urgencia del Hospital Civil de Santiago, de la ciudad de Vitoria

Edad, de 25 a 35 años.

Solicitudes a la Junta directiva del citado Hospital, dentro de los quince días de la fecha de este anuncio.

Convocatoria y programa, aprobados por la Dirección General de Sanidad, en la Secretaría del citado Hospital, a disposición de quien lo solicite y previo abono de 5 pesetas.

Vitoria, 30 de junio de 1941.—P. A. de la J. D.: Su Vocal-Secretario, Federico G. de Carrero.

1.212.0.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de diciembre de 1940 falleció en la estación de Cervera (Lérida), el obrero Joaquín Reguera Trapero, de veintinueve años, de edad, natural de Villamarco (León), hijo de Ignacio y de Hilaria, domiciliado en Cervera (Lérida), que trabajaba al servicio de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 1.º de julio de 1941.—P. el Director, Enrique de Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA REDONDA*Edicto*

A las doce horas del día hábil siguiente de cumplirse los veinte, también hábiles, contados desde el inmediato posterior al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se verificará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el acto de la segunda subasta para ejecución del proyecto de las obras de construcción de una nueva Casa Consistorial y demás dependencias municipales, bajo el tipo y condiciones establecidas para la primera consignadas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número 155, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 127, de 4 de junio último, al pie del cual va también consignado el oportuno modelo de proposición.

Quintana Redonda, 3 de julio de 1941.—El Alcalde, Apolinar Garrido, 1.247-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SEGUNDA RELACION que se publica de conformidad con las disposiciones del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 154), a los efectos de la declaración de nulidad y expedición de duplicados de los títulos de la Deuda de este Excmo. Ayuntamiento, indicados en la misma.

Denunciantes:

Don Luis Armengol Abello: 22 títulos de la Deuda Exposición, emisión 1925-26, números 6.873, 7.791, 14.017 al

19, 24.887 al 90, 24.911, 29.075 y 76, 29.078 y 79, 32.430, 36.874 y 75, 36.886 al 90.

Don Fermín Feliú Barniol: 10 títulos de la Deuda Exposición, emisión 1925-26, números 1.696 al 1.705.

Don Salvador Ariza Urbano: 37 títulos de la Deuda Exposición, emisión 1925-26, números 1.266 a 170, 8.033 al 42, 26.689 al 98, 30.741 al 50, 34.586 y 87.

Doña María Alemany Claramunt: Un título de la Deuda Exposición, emisión 1925-26, número 29.999.

Don Pedro Bacardit Minoves: Dos títulos de la Deuda Exposición, emisión 1925-26, números 47 y 48.

Don Francisco Ferré Genovés: Siete títulos de la Deuda Reforma, emisión 1920, números 50.977 al 83.

Don Juan Gallmarç Cols: Dos títulos de la Deuda Reforma, emisión 1920, números 22.511 y 12.

Doña Emilia Barceló Sais: Un título de la Deuda Reforma, emisión 1920, número 32.468.

Doña Aurelia Goromina Oliveda: Siete títulos de la Deuda Reforma, emisión 1920, números 29.967, 34.790, 36.445 y 38.601 al 4.

Doña Carmen Soteras Plasa: Un título de la Deuda Reforma, emisión 1920, número 53.022.

Don Casildo Martínez Gutiérrez: 112 títulos de la Deuda Reforma, emisión 1920, números 7.407 y 8, 8.918 al 60, 10.191 al 240, 15.843 al 54 y 22.443 al 47.

Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio no se hubiese comunicado a este Excmo. Ayuntamiento la existencia de oposición, se tramitará lo pertinente en el Juzgado correspondiente para la anulación de los títulos referidos y expedición de los duplicados.

Sevilla, 9 de junio de 1941.—El Alcalde, Miguel Ibarra.

811-X-O

COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Solicitada por doña Francisca Sala y Sollvellas la devolución de la fianza que su difunto marido, don José Bauzá y Gayá, Notario que había sido de Algaida, San Juan y Porreras, en el territorio de este Colegio Notarial, tenía constituida para responder de su cargo, se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que quien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial de Baleares en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palma, 28 de mayo de 1941.—El Decano, Asterio Unzué.

799-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES**RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

(Zona M. Z. A.)

Habiendo sido anulado el concurso para la ejecución de las obras del «Proyecto de nuevo edificio de viajeros de la estación de Sigüenza», de la línea de Madrid a Barcelona, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 149, fecha 29 de mayo último, se convoca a nuevo concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

El presupuesto total de la obra a ejecutar por concurso, incluyendo los gastos correspondientes a estudio y preparación del proyecto, vigilancia, dirección y liquidación de las obras, según el Decreto de Obras Públicas de 9 de marzo de 1940, asciende a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con diecisiete céntimos (444.432,17), de acuerdo con el proyecto aprobado por la superioridad, con fecha 6 de mayo del corriente año.

Los licitadores pueden examinar el proyecto en cuestión en las oficinas del Servicio de Vía y Obras de la Zona de M. Z. A., en Madrid, Pacífico, núm. 2, segundo, y en las oficinas de la Segunda División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, Pacífico, núm. 4, todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana.

Fianza provisional.—Para tomar parte en el concurso, será condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Central de la Zona de M. Z. A. una fianza equivalente al dos por ciento (2 por 100) del presupuesto total de la obra, o sea, ocho mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (8.869,64).

Fianza definitiva.—El licitador al que le sean adjudicadas las obras, deberá depositar, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, en concepto de garantía y para responder del cumplimiento del contrato y de los perjuicios que se pudieran producir, una fianza de treinta mil pesetas (30.000).

Proposición.—La proposición deberá presentarse acompañada del resguardo de la fianza provisional en doble sobre, el interior conteniendo la proposición y resguardo, cerrado y lacrado, y con la indicación de «Proposición para la ejecución de las obras del Proyecto de nuevo edificio de viajeros de la estación de Sigüenza», y el exterior, dirigido al señor Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Zona de M. Z. A. de la Red Nacio-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona, por providencia de 26 del actual, dictada en autos ejecutivos seguidos por don Juan Busquets Cúbarsi, contra los ignorados herederos o herencias yacentes de don Marcelino y don Prudencio Rovira y Eñías, por el presente edicto se sacan a primera y pública subasta por término de veinte días y tipos que se dirán los siguientes bienes, embargados a los deudores:

1.º Heredad «Casa Pujol», término de Pierola, en cuyo centro se halla una casa de labranza señalada de número 10, conteniendo siete lagares, bodegas, corrales, pajares, baluarte y demás dependencias propias de casa de labranza; otras tres casas enclavadas dentro de la misma heredad y una extensión de tierras que suman un total de trescientos veinte jornales un décimo, que equivalen a ciento setenta y seis hectáreas, veintiséis áreas y cuarenta y dos centiáreas, distribuida la tierra, según escritura de capítulos, en unos ochenta y ocho jornales de viña, un jornal, tres décimos olivar, un jornal, ocho décimos seco, ciento trece jornales, seis décimos bosque y ciento nueve jornales, cuatro décimos yermo, que según medición más exacta tiene una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda en junto, al este, Francisco Rovira, del término del Bruch y don Jaime Llopart y don Antonio Ternens, del término de Pierola; al sur, con doña Carmen Dalmases, don Jaime Llopart y herederos de Pedro Solá; al oeste, con Rubira de la Estela y otros, y al norte, con dicho Rovira, don Juan Nepomucano de Viala, del término de Piera, con don Jaime Eñías, don José Cañellas y don José Casas, del término de Bruch. Forma parte de la finca una pieza de tierra viña, de nueve jornales veinte décimos, que equivalen a cuatro hectáreas y cuarenta y un áreas, y que linda por todas partes con tierras de casa Rovira. Además, dentro de la heredad hay enclavadas tres porciones de terreno, una en el centro, propia de don Jaime Llopart, de cabida un jornal y cinco céntimos, y otras dos en un extremo, la una, propia del mismo señor Llopart, de extensión tres jornales y siete décimos, y la otra de don José Enrich, de diez jornales y ocho décimos. Tasado por pe-

rito su valor actual en doscientas tres mil seiscientos tres pesetas.

2.º El derecho de percibir don José Llopart Carreras el censo de veinte pesetas cincuenta céntimos por una porción de terreno dentro de dicha heredad Casa Pujol para construir casa de cincuenta palmos de frente por ciento veintisiete de largo; lindante por todos lados con tierras de la misma heredad. Tasado en seiscientos ochenta y tres pesetas.

3.º El derecho de percibir don Juan Millaret Termens la cuarta parte de los granos, legumbres, la mitad de la paja y la tercera parte de las uvas, por aquella porción de terreno dentro de la propia heredad Casa Pujol, término de Pierola, de cabida cuatro jornales y medio, igual a dos hectáreas, veinte áreas, treinta y dos centiáreas; lindante a Oriente, con tierras de igual heredad, establecidas a Juan Parcerisas; y a Mediodía, Poniente y Norte, con la misma heredad. Valorado en dos mil quinientas pesetas.

4.º El derecho de percibir don Joaquín Esteve Tarafa igual prestación que la anterior, por aquella porción de terreno dentro de la heredad casa Pujol, en término de Pierola, de cabida unas siete mojadras o tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas; lindante a Oriente con tierras de la misma heredad, establecidas a Miguel Parcerisas; a Poniente, con Ramón Carreras, y a Norte, con Rovira de la Estela. Valorado en ocho mil pesetas.

5.º El derecho de percibir don Juan Parcerisas Almirall igual prestación que las anteriores, por aquella porción de terreno en los propios heredad y término, de cinco mojadras poco más o menos, o dos hectáreas, 44 áreas y 80 centiáreas; que linda, a mediodía, con Jaime Llopart, y a oriente, poniente y norte, con tierras de la heredad de que proceda. Valorado en siete mil quinientas pesetas.

6.º El derecho de percibir de don Miguel Parcerisas Costa igual prestación que las anteriores, por aquella porción de terreno en la citada heredad Casa Pujol, de una cabida de seis mojadras, poco más o menos, a dos hectáreas, 93 áreas y 76 centiáreas; lindante a oriente, con tierras de la misma heredad; mediodía, con Carmen Dalmases y Pablo Llopart; Poniente, con Ramón Casarras, Juan Pons y Esteve, y norte, con Joaquín Esteve. Valorado en siete mil quinientas pesetas.

7.º El derecho de percibir de don Juan Almirall Samsó, igual prestación que las anteriores por aquella porción de terreno en la dicha heredad, de cabida unas cuatro mojadras o una hectárea, 95 áreas y 84 centiáreas; lindante, mediodía, con Carmen Dalmases, y a oriente, poniente y norte, con tierras de la heredad de que forma parte. Valorado en siete mil quinientas pesetas.

nal de los Ferrocarriles Españoles, Pá. cifico, núm. 2, segundo.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 12 del corriente mes y año, y la apertura de las mismas se hará en este mismo día y hora en el despacho del señor Ingeniero Jefe de Vía y Obras, Pá. cifico, núm 2, segundo.

Modelo de proposición

El que suscribe don domiciliado en calle núm., con cédula personal de clase, número expedida en a de de se compromete a efectuar las obras comprendidas en el «Proyecto de nuevo edificio de viajeros de la estación de Sigüenza», de la línea de Madrid a Barcelona, con una baja de (en letra y cifra) por ciento del presupuesto total de la obra, o sea, por un total de pesetas (en letra y cifra)

El Director, J. Barceló.

2.888-X-P

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir a las acciones de capital y de disfrute el dividendo que a continuación se expresa, a cuenta de los beneficios del ejercicio 1940-41.

Acciones de capital.—10 pesetas por acción, de las que, deducidos los impuestos legales correspondientes, queda un líquido a percibir de 8.628 pesetas.

Acciones de disfrute.—2.218 pesetas por acción de las que, deducidos los impuestos, queda como líquido a percibir, pesetas 1.963.

El pago se efectuará previa presentación de la declaración jurada de propiedad de las acciones que no estuvieran depositadas en algún Banco con anterioridad al 14 de diciembre de 1940 o que estándolo en aquella fecha, hubieran cambiado después de titular, según lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria y mediante la entrega del cupón núm. 48 de las acciones de capital y núm. 9 de las de disfrute, respectivamente, a partir del día 15 del corriente mes en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle de Alarcón, núm. 5, Madrid.

Madrid, 1.º de julio de 1941.—El Secretario, Luis Palacios.

2.899-X-P

8.º El derecho de percibir de don Jaime Llopart Carreras igual prestación que los anteriores por aquella porción de terreno en la indicada heredad, de cabida siete mojadadas, poco más o menos, o tres hectáreas, 42 áreas y 72 centiáreas; lindante, a oriente, mediodía y poniente, con tierras de la propia heredad, y norte, con tierras de igual heredad establecidas a otro sujeto. Valorado en ocho mil pesetas.

9.º El derecho de percibir de Ignacio Parcerisas Almirall igual prestación que los anteriores, por aquella porción de terreno en la repetida heredad, de cabida cinco mojadadas y media o dos hectáreas, 83 áreas y 76 centiáreas; que linda, a oriente, mediodía y norte, con la finca de que procede, no constando el lindero de Poniente. Valorado en siete mil quinientas pesetas.

10. El derecho de percibir de Pablo Jorba Termens, por tiempo ilimitado, igual prestación que los anteriores, por aquella porción de terreno dentro de igual heredad, de cabida diez mojadadas o 4 hectáreas, 89 áreas y 60 centiáreas; lindante a oriente, con tierras de igual heredad; a mediodía, con torrente; poniente, con la propia heredad, y norte, con Juan Mirallet Termens. Valorado en diez mil pesetas.

11. El derecho de percibir de los madre e hijo doña Vicenta Vidal Pujol y don Juan Serra Vidal, por tiempo ilimitado, igual prestación que los anteriores, por una porción de terreno en la propia heredad, de una cabida de diez mojadadas aproximadamente o cuatro hectáreas, 89 áreas y 60 centiáreas; lindante a oriente, mediodía y poniente, con heredad de que procede, y al norte, con Pedro Margenat. Valorado en diez mil pesetas.

12. El derecho a percibir de Ignacio Parcerisas Almirall por tiempo ilimitado, igual prestación que los anteriores, por una porción de terreno dentro de la citada heredad, de cabida siete mojadadas aproximadamente o tres hectáreas, 42 áreas y 72 centiáreas; lindante a oriente, con Juan Almirall; mediodía, con Andrés Termens; poniente, con Miguel Parcerisas, y norte, con Juan Almirall y Juan Parcerisas. Valorada en ocho mil pesetas.

13. El derecho a percibir de don José Llopart Carreras, por tiempo ilimitado, igual prestación que los anteriores, por aquella porción de terreno dentro de la indicada heredad, de una cabida de siete mojadadas poco más o menos, o tres hectáreas, 42 áreas y 72 centiáreas; lindante, oriente, con la dicha heredad; mediodía, con Ignacio Parcerisas; poniente, con restante finca de que procede, y norte, con José Llopart y parte con restante finca de que procede. Valorado en ocho mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado de Pri-

mera Instancia número 3, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan, hoy de Víctor Pradera), el día 1 de agosto próximo, a las doce horas, y se advierte:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes tipo de subasta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los que quieran tomar parte en la subasta, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la dicha subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, a disposición del mismo, el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor de los bienes, presentando, en el caso segundo, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 28 de junio de 1941.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible). 2.916-X-A. J.

VALENCIA

Edicto

Don Rafael Palmi Sancho, Juez Municipal número 2, regente accidentalmente del de Primera Instancia del mismo número de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Angeles Camps Gabbarda, se incoa expediente, acto de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de ausencia de don Antonio Montesinos Llamosi, natural de Valencia, casado con doña Emilia Centeno González, cuyo último domicilio radicó en la misma, calle de Jorge Juan, número 9, habiendo residido antes en la de Sorni, número 15, siendo hijo de don Antonio Montesinos Garcerá y de doña María de la Concepción Llamosi Roca, no habiéndose tenido noticia alguna de su paradero desde después de terminado el período marxista.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos prevenidos en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Valencia, 6 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Palmi.

2.885-X-A. J.

1.º-6-VII-941

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de Familia de la incapacitada doña Josefa Molinuevo Fernández, se venderá en pública subasta la tercera parte de la casa número 37 moderno, de la calle del Cardenal Cisneros, de esta capital, por el precio mínimo de 20,000 pesetas. La subasta se celebrará el día 29 del mes actual, a las once de la mañana, en la Notaría del señor Casanueva (Villanueva, 6, pral.).

Madrid, 2 de julio de 1941.—El Protutor, Gerardo Urquijo.—El Tutor (ilegible)

2.690-X-A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VALENCIA

Relación nominal de los encartados sujetos a expediente de responsabilidades políticas, que no han presentado hasta el día de la fecha declaración jurada de bienes, con arreglo a lo que preceptúa la prevención tercera del artículo 49 de la Ley.

Provincia de Alicante

Carlos Rovira Císcar, de 21 años, soltero, labrador, de Pego.

Ricardo Alvarez Antón, de 22 años, soltero, taquillero, de Alicante.

Crescencio Cano Letrado, de 46 años, de Alicante.

Provincia de Castellón

Jaime Arcos San Eduardo, de 32 años, casado, de Almenara.

Juan Arin Melo, de 32 años, casado, comerciante, de Castellón.

Provincia de Valencia

Ricardo Cañete Cervera, de 45 años, mecánico, de Manises.

Francisco Cintas Albadalejo, de 23 años, agricultor, de Manises.

Angel Ramírez Sandiosados, de 48 años, albañil, de Torrente.

Juan Bernal Alonso, de 44 años, casado, cabrero, de Torrente.

Emilio Domínguez Capella, de 34 años, casado, labrador, de Benaguasil.

Pedro Gómez Pérez (ejecutado), de Mislata.

Enrique García Ortiz, de 35 años, jornalero, casado, de Alcira.

Benito Villalba Martín, de 29 años, casado, ebanista, de Torrente.

Agustín Hernández García, de 43 años, casado, trapero, de Torrente.

Salvador Fuchol Peris, de 33 años, casado, trapero, de Torrente.

Pascual Casanova Borao, de 40 años, viudo, albañil, de Sagunto.

Víctor Navarro Corella (ejecutado), de Tabernes de Valldigna.

Rosendo Ferrandis Tarín (ejecutado), de Benaguacil.

Nicolás Portillo Martínez (ejecutado), de Benaguacil.

José Valls Solano (ejecutado), de Benaguacil.

Bautista Valls Real (ejecutado), de Benaguacil.

Fernando Garrido Mas (ejecutado), de Benaguacil.

Jaime Brisa Suviela (ejecutado), de Benaguacil.

Vicente Sanchis Pérez (ejecutado), de Játiba.

Vicente Vivó Llopis (ejecutado), de Benaguacil.

Míchor Balaguer Alonso (ejecutado), de Benaguacil.

Aurelio Ferrer Gómez (ejecutado), de Benaguacil.

Horacio Pérez Pérez (ejecutado), de Torrente.

Bernardo Lacuesta Candel (ejecutado), de Alcudia de Carlet.

Francisco Sánchez Yuste (ejecutado), de Benaguacil.

Salvador Yago Puig (ejecutado), de Torrente.

Bautista Ferriols Yust (ejecutado), de Torrente.

José de los Angeles Vercher (ejecutado), de Simat de Valldigna.

Vicente Jimeno Navarro (ejecutado), de Tabernes de Valldigna.

Francisco Pedrós Vázquez (ejecutado), de Ribarroja.

Francisco Ubeda Banzá, de 36 años, casado, electricista, de Alcira.

Eduardo Buil Navarro (en extranjero), periodista, de Valencia.

Eduardo Marqués Inglada (fallecido), de Cuart de les Valls.

Francisco Sanchis Elasco, de 53 años, comerciante, de Benifayó.

José Soldevila Fresquet, de 47 años, labrador, de Rafelcofer.

Rafael Fresquet Gregori, de 34 años, chófer, de Rafelcofer.

Enrique Fresquet Gregori (ejecutado), de Rafelcofer.

José Soldevila Fresquet, de 47 años, labrador, de Rafelcofer.

Francisco Sanchis Blasco, de 53 años, comerciante, de Benifayó.

Miguel Sancho Pérez, de 34 años, casado, labrador, de Puebla de Vallbona.

Jesús Tomás Fresquet, de 35 años, casado, labrador, de Alquería de la Condesa.

Luis Aparicio Tortosa, de 27 años, soltero, labrador, de Játiba.

Máximo Montero García, de 27 años, soltero, de Caudete de las Fuentes.

Ramón Benlloch Alonso, de 26 años, soltero, labrador, de Sagunto.

Gabriel García Lenma, soltero, de Godolleta.

Modeso Pérez Jiménez, de 27 años, soltero, carpintero, de Villagordo del Júcar.

Jenaro San Juan Navarro (a) "El Dorador", de 19 años, soltero, labrador, de Oliva.

Pedro Ibero Piernavieja, de 45 años, músico militar, de Paterna.

Eduardo Gamón Tomás, de 46 años, casado, labrador, de Alfara del Patriarca.

Vicente Beltrán Lluna, de 74 años, viudo, labrador, de Sueca.

Francisco Hernández Sánchez, de 27 años, casado, camarero, de Chelva.

Antonio Pérez Pasor, de 51 años, administrador, de Gandía.

Isidro Berenguer García, de 36 años, vidriero, de Ollería.

Vicente Grau Nacher, de 44 años, tomero, de Ollería.

Joaquín Ferrando Alonso, de 35 años, jornalero, de Ollería.

Eulalia Ferrandis Segarra (fallecido), de Benaguacil.

Federico Peiró Rodríguez, de 41 años, comerciante, de Oliva.

Juan Pérez Luján (ejecutado), de 37 años, procurador de Tribunales, de Chelva.

Jacinto Domingo Lizanda (ejecutado), de 36 años, de Chelva.

Francisco Cosm Ramón (ejecutado), de 50 años, casado, de Chelva.

Francisco Carnet Candelá (ejecutado), de 33 años, mecánico, de Carcagente.

Facundo Solá Sánchez (ejecutado), de 40 años, casado, de Chelva.

Tomás Hernández Roger (ejecutado), de 36 años, casado, carpintero, de Chelva.

Angel Roger Esteban (ejecutado), de 33 años, casado, labrador, de Chelva.

Rafael Iglesias Sánchez (ejecutado), de 20 años, de Ayora.

Manuel Mestre Barrera (ejecutado), de 30 años, de Oliva.

José Barrera Orquín (ejecutado), de 36 años, alpargatero, de Beniganim.

Rafael Vidal Benavent (ejecutado), de 29 años, alpargatero, de Beniganim.

Valencia, 3 de junio de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.

R P—7.572

En expediente número 3.986 de 1940, procedente del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón, se hace saber al inculcado Antonio Ibáñez Caudet que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Tribunal, por término de tres días y de cuarenta y ocho horas siguientes, para presen-

tar escrito de defensa, si le conviniere.

Valencia a 9 de junio de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario, Mariano San José Martí.

R P—7.577

VALLADOLID

Edicto

En el expediente seguido ante este Tribunal contra José Galaute Pata, de 67 años, casado, domiciliado en Hinojosa de Duero (Salamanca), cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público por medio del presente que por virtud de sentencia absolutoria dictada por este Tribunal ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en virtud de dicho expediente.

Valladolid, 18 de junio de 1941.—El Presidente Crisino Cervera.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Don Fernando de Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Presidente, don José de Mora Requejo; Vocales: Don Antonio M. del Fraile Calvo, don Luis Sánchez Fraile.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente número 1.987, instruido por el Juzgado de Instrucción de Béjar con su número 37 de 1937 contra Bernabé Guijo González, mayor de edad, casado y domiciliado últimamente en Montemayor del Río, hoy en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Bernabé Guijo González, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de mil quinientas pesetas e inhabilitación absoluta, con los efectos que señala el artículo 11 de la Ley de 9 de febrero de 1939, durante diez años.

Por encontrarse en ignorado paradero, y por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Salamanca, notifíquese esta sentencia y requérasele de

pago, conforme al artículo 57 de la Ley, y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley Especial citada y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—Luis S. Fraile.»

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de notificación, expido el presente en Valladolid, a 6 de junio de 1941.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

ZARAGOZA

En los expedientes seguidos a los en cartados que a continuación se relacionan se ha acordado por este Tribunal que por haber sido absueltos tales inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en tales expedientes.

Relación que se cita

- Marcelino Escartín Arnás.
 - Eduardo Cunchillos García.
 - Matías Ibáñez Liñán.
 - Mariano Polo Laborda.
 - Marcos Adiego Moreno.
 - Cirilo Benedit Martín.
 - Ricardo Cubero Cubero.
 - Ruperto Gimeno Yus.
 - Alejandro Marquina Mestro.
 - Pedro Vicén Maluenda.
 - Vicente Maluenda Errer.
 - Miguel Martínez Sobaberas.
 - Rufino Trasobares Gregorio.
 - Francisco Escobar Beltrán.
 - Pedro Gil Cremanos.
 - Jerónimo Rovira Larruy.
 - Higinio Sanz Espallargas.
 - Joaquín Frej Buey.
- R. P.—7.584 a 6.682.

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos y con los números que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los condenados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el

siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Jerónimo Martín Elvira, vecino de Torrelodones; pieza núm. 235.

Esteban García Seseña, vecino de Yuncos; pieza núm. 236.

Melchor Barco Bermejo y Francisco Jabonero Toledano, vecinos de Pastrana; pieza núm. 242 de 1941.

Victoria Cuevas Morales, vecina de Budia; pieza núm. 243 de 1941.

Cipriano Alonso Casas, vecino de Naharros; pieza núm. 244 de 1941.

Esteban López Jiménez, vecino de Ocentejo; pieza núm. 245 de 1941.

Cirilio Fernández Escarpa, vecino de Caspueñas; pieza núm. 246 de 1941.

Apolonio Crediaga Alocén, vecino de Sacedón; pieza núm. 247 de 1941.

Tomás Azuaga Martín, vecino de Jadraque; pieza núm. 248 de 1941.

Pablo Viana Campano, vecino de Pastrana; pieza núm. 249 de 1941.

Dámaso Moyo Cano, vecino de Pastrana; pieza núm. 249 de 1941.

Vicente Padín Ruiz, vecino de Pastrana; pieza núm. 249 de 1941.

Mario García Cortijo, vecino de Ocentejo; pieza núm. 250 de 1941.

Rafael García Ruiz, vecino de Avila; pieza núm. 251 de 1941.

José Cortezón Gisnara, vecino de Naharros (La Minosa); pieza número 252 de 1941.

Simón del Castillo Jiménez, vecino de Casavieja; pieza núm. 253 de 1941.

Felipe Hernando Jodra, vecino de Pelegrín; pieza núm. 254 de 1941.

Félix Hernando Hernando, vecino de Pelegrín; pieza núm. 254 de 1941.

Hipólito Sánchez del Cerro, vecino de Navahermosa; pieza número 255 de 1941.

Fermín Carmona Alcántara, vecino de Salmerón; pieza núm. 256 de 1941.

Saturnino López Ortega, vecino de Condeja de las Torres; pieza número 257 de 1941.

VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en los expedientes de responsabilidad incoados contra los individuos que a continuación se relacionan, se notifica por la presente a tales inculcados que por resoluciones del Excmo. Sr. General Je-

fe de la sexta Región Militar se declaró y fijó su responsabilidad civil en las cantidades que luego se dirán, previniéndoles que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de las sanciones impuestas ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectivas tales sanciones económicas ante este Juzgado o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías para el pago en plazos que exprese el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 2 de junio de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Relación que se cita

Julio Pelaz Peral, domiciliado en Arbejal, sancionado con 5.000 pesetas.

Lumen Cortés Fernández, domiciliado en Palencia, sancionado con 18.000 pesetas, fallecido.

Félix Galindo Herrá; y

Pedro García Delgado, domiciliados en Dueñas, sancionados con 5.000 pesetas cada uno de ellos, fallecidos.

Teófila Caballero González.

Pedro Gazopo Martín; y

Pedro González Gazopo, domiciliados en Dueñas, sancionados con 5.000 pesetas cada uno de ellos.

Pablo Martínez González, domiciliado en Santillana de Campos, sancionado con 1.000 pesetas, fallecido.

Marcelino Durantes Barragan, domiciliado en Villamuera de la Cueva, sancionado con 5.000 pesetas, fallecido.

Anastasia Calleja Maté, domiciliada en Dueñas, sancionada con 200 pesetas, fallecida.

Isidoro Alvarez Caballero, domiciliado en Armunia, sancionado con 5.000 pesetas, fallecido.

Gonzalo Alvarez Franganillo; y

Felisa Laregui Badestain, domiciliados en Molinaseca, sancionados con 100.000 pesetas cada uno de ellos.

Toribio Cabezas Vidal, domiciliado en La Bañeza, sancionado con 150 pesetas, fallecido.

Valladolid, 27 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.